



XVIII Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General
La Habana, Cuba, 5-6 de noviembre de 2003

RESOLUCIÓN CG/Res.442
APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 24

La Conferencia General,

Recordando sus anteriores Resoluciones, en especial la 248 (XI) del 27 de abril de 1989, la 277 (XII) del 10 de mayo de 1991, la 297 (XIII) del 27 de mayo de 1993, la 329 (XIV) del 29 de marzo de 1995, la 356 (XV) del 10 de julio de 1997, la 385 (XVI) del 30 de noviembre de 1999 y la 414 (XVII) del 29 de noviembre de 2001, en las cuales reitera a los Gobiernos de los Estados Miembros la solicitud de que deben mantener al Organismo informado de todos los “Convenios, acuerdos o arreglos de otro tipo, bilaterales o multilaterales, que hayan concertado en materia de cooperación nuclear entre sí o con terceros Estados, a fin de que proceda a registrarlos o notificarlos a los demás Estados Miembros,” conforme al Artículo 24 del Tratado;

Observando con agrado que los Gobiernos de los Estados Miembros han cumplido sus obligaciones en ese sentido a la luz del Artículo 24 del Tratado de Tlatelolco, según se desprende del Memorandum del Secretario General (Doc.CG/561 Rev.);

Recordando asimismo la necesidad de que todos los convenios, tratados, acuerdos o arreglos internacionales de cualquier denominación, concertados por las Partes Contratantes sobre las materias relacionadas al Tratado de Tlatelolco sean notificados al Organismo en cumplimiento del Artículo 24 del Tratado;

Considerando además, que los acuerdos de cualquier naturaleza en estas materias, celebrados por los respectivos Estados o por entidades públicas, por encargo o representación de sus Gobiernos, se incluyen en los casos a que se refiere el Artículo 24 del Tratado para la Proscripción de las Armas

Nucleares en la América Latina y el Caribe,

Resuelve:

1. **Reiterar** a los Gobiernos de los Estados Miembros la necesidad, en cumplimiento de la obligación impuesta por el Artículo 24 del Tratado de Tlatelolco, de notificar a la Secretaría General del OPANAL de todo convenio, tratado, acuerdo o arreglo internacional de cualquier denominación sobre las materias a las que el mismo se refiere celebrado por los Estados Miembros o por entidades públicas en representación de ellos.
2. **Solicitar** al Secretario General mantenga informado del resultado de estas gestiones al Consejo y a la XIX Conferencia General Ordinaria del OPANAL.

(Aprobada por aclamación en la 100ª Sesión
celebrada el 5 de noviembre de 2003)